



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

000000 32

RESOLUCION No. 03-G-DIC- 0002938

JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 27 de septiembre de 2002, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, la escritura pública de prórroga de plazo, aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía de responsabilidad limitada **LUBRICANTES Y LACAS C. LTDA. (LUBRILACA)**;

QUE la señora ingeniera comercial María del Rocio Aguila Altamirano, en su calidad de Gerente de la compañía en referencia, con el patrocinio del abogado Tomas Morales Jiménez, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección, ha emitido informe favorable No. **2002.1756.DI**, de **2002.12.27**, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable G-IJ-03-2109 de **abril 9 de 2003**, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de marzo 26 de 2003; y, ADM-98205 de septiembre 28 de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la prórroga de plazo de la compañía de responsabilidad limitada **LUBRICANTES Y LACAS C. LTDA. (LUBRILACA)**, a **CINCUENTA AÑOS**; contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución; b) el aumento de capital por **CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **UN MILLON DOSCIENTAS VEINTE MIL CINCUENTA** participaciones iguales de **CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR** cada una de ellas; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 27 de junio de 1973, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a prorrogar su plazo de duración, aumentar su capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil a

29 ABR. 2003

Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JABA/VAP
Martha Victoria.-
Exp. No.20574
Amey